



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 131-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 26 de noviembre de 2019.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

**VISTO:** El Oficio N° 047-2018-IPD/OCR (Exp. N° 9888 28.08.2019) suscrito por la Sra. Gabriela Doig Gómez Carillo, Jefa de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales – Instituto Peruano del Deporte y el Informe N° 00521-2019-GAJ/MPM-CH (21.11.2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Relacionado con el procedimiento de transferencia de Estadio Víctor Eguiguren a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas en atención al D. S. N° 047-2009-PCM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, mediante Oficio N° 398-2010-MPM-CH (12.11.2010), remite al Secretario de Descentralización (e) – Presidencia del Consejo de Ministros, el expediente de mecanismos de verificación de la Transferencia del Estadio Víctor Eguiguren de Chulucanas- Morropón- Piura.

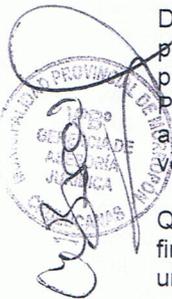
Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2015-MPM-CH (16.01.2015), se autoriza al despacho de Alcaldía a solicitar ante el Instituto Peruano del Deporte (IPD), la adjudicación en uso a favor de esta Corporación Edil del Estadio Víctor Eguiguren del distrito de Chulucanas, en tanto dure el proceso de transferencia definitiva de la citadas infraestructura.

Que, mediante Oficio N° 047-2018-IPD/OCR, recaído en el expediente N° 9888 de fecha 28.08.2018, la Sra. Gabriela Doig Gómez Carillo, Jefa de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales – Instituto Peruano del Deporte, comunica que en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el D.S. N° 047-2009-PCM, el Instituto Peruano del Deporte programó la transferencia de la Infraestructura Deportiva denominada Estadio Víctor Eguiguren a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, por lo que como entidad receptora deberá cumplir con los mecanismos de verificación para lo cual deberá remitir la documentación pertinente, en atención a las Directivas N° 006-2007-PCM/SD, 007-2008-PCM/SD y 004-2009-PCM/SD.

Que, durante el año 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya verificación se realiza a través del cumplimiento de mecanismos de verificación.

Que, mediante Ley N° 27658 se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, bajo el marco de lo establecido por el Art. 83° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional presentaron a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sus respectivos "Planes Anuales Sectoriales de Transferencia para el año 2009", en cuya virtud, luego de la sistematización efectuada por la Secretaría de Descentralización a dichos Planes, dicho órgano ha elaborado la propuesta de "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009".





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, mediante el D. S. N° 047-2009-PCM el IPD programó la transferencia de la infraestructura deportiva denominada ESTADIO VICTOR EGUIGUREN a favor de este provincial.

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 071-2008-PCM/SD, se aprueba la Directiva que establece normas para la transferencia de la Infraestructura Deportiva del Ministerio de Educación - Instituto Peruano del Deporte a los Gobiernos Regionales y Locales, la misma que define al **Convenio Marco Intergubernamental de Cooperación**, como un *Acuerdo suscrito por el IPD - MINEDU y los Gobiernos Locales receptores de la transferencia de infraestructura deportiva, con el objeto de desarrollar capacidades básicas para el cumplimiento de los mecanismos de verificación y la gestión eficiente de la infraestructura deportiva objeto de transferencia*. Asimismo, regula los mecanismos de verificación que deberá cumplir el gobierno local, detallándose los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales, conforme al cuadro señalado en el numeral 3 del presente informe. También dicha directiva regula el procedimiento y plazos,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: *“(…) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”*.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los **asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al artículo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. En tal sentido, el proceso de transferencia ayudará al desarrollo integral de la ciudadanía, facilitando el desarrollo de actividades físicas del deporte y recreación.

Que, el objeto del Convenio Marco Intergubernamental de Cooperación entre el Instituto Peruano del Deporte-MINEDU y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas para la Recepción de Transferencia del Inmueble: Estadio Víctor Eguiguren, es definir los lineamientos básicos para la ejecución de las acciones de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales Locales receptores de las infraestructuras



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

deportivas, con la finalidad de asegurar una adecuada gestión técnico administrativo del mismo en las Infraestructuras Deportivas transferidas a los Gobiernos Locales. La gestión técnico-administrativo de la infraestructura deportiva deberá continuar con los lineamientos establecidos para su administración y operatividad, respetando la finalidad para las cuales fueron construidas e implementadas, mejorando el mismo, en coordinación con el IPD- MINEDU, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional.

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9º, e inciso 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, en su artículo 210º señala, que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación es responsable de las acciones y actividades que en materia de educación, cultura, deporte y recreación se realicen en la Provincia. Asimismo, conforme al artículo subsiguiente, la citada Subgerencia, tiene como funciones generales- entre otras- las siguientes: 6 )Programar; coordinar y ejecutar acciones de apoyo a las expresiones culturales, recreativas y deportivas que se realicen en la provincia y que representen a éste fuera de ella; (...); 10) Promover y apoyar la realización de actividades deportivas y de entretenimiento de la población.

Estando a la sustentación correspondiente, luego de los aportes de los señores regidores, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO INTERGUBERNAMENTAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE-MINEDU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS PARA LA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE: ESTADIO VICTOR EGUIGUREN**, autorizándose al Alcalde Provincial la suscripción del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR se continúe con el proceso de transferencia del Estadio Víctor Eguiguren, a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, autorizándose a la Secretaria General, remita la información necesaria que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Secretaria General y demás unidades orgánicas, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

